



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2006-00191
PROCESO:	SUCESIÓN MIXTA y ACUMULADA
DEMANDANTE:	NORMA POLANÍA GONZÁLEZ
CAUSANTES:	ROBERTO POLANÍA RAMÍREZ y DIGNA LUZ MANCHOLA DE POLANÍA

Respecto de la no aceptación de la designación como albacea presentada por la heredera Andrea Polanía, allegada el 21 de febrero hogaño, se indica que previamente, a través de memorial del 16 de agosto de 2019, manifestó su aceptación como albacea de la sucesión, en consecuencia debe aclarar su petición en dicho sentido, dado que se torna contradictoria.

Se pone de presente que en caso de rechazar el cargo sin justificar debidamente, daría lugar a la aplicación de los artículos 1028 y 1334 del Código Civil, en cuanto a los efectos de indignidad.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva